



Av. Uruguay 335 - CERCADO DE LIMA

Lima, 14 de OCTUBRE del 2026

Asamblea General Extraordinaria

APROBÓ REGLAMENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL

En cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea General del 13 de octubre de 2026, el Comité Electoral del SUTTP cumple con publicar el **Reglamento de Elecciones aprobado por los afiliados asistentes a dicha Asamblea**.

Asimismo, se deja constancia de que el texto publicado incorpora las sugerencias y enmiendas que fueron sometidas a votación y aprobadas durante el desarrollo de la Asamblea, respetando los acuerdos adoptados por los afiliados participantes.

En ese sentido, se pone el Reglamento aprobado a disposición de todos los afiliados para su conocimiento y cumplimiento, en el marco del proceso electoral correspondiente al periodo 2027-2028.

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL

PERIODO DIRIGENCIAL 2027 - 2028

1. **DISPOSICIONES GENERALES:** El presente Reglamento regula las Elecciones Generales para elegir la Junta Directiva del SUTTP correspondiente al período 2027-2028, con estricta sujeción al Estatuto Sindical vigente. En caso de incompatibilidad entre el presente Reglamento y el Estatuto, prevalece este último.

2. **PROCESO ELECTORAL**

El proceso electoral se desarrollará bajo la modalidad **híbrida**, comprendiendo:

Modalidad presencial: para los afiliados residentes en Lima y Callao.

Modalidad virtual: para los afiliados residentes en las demás provincias del país. La plataforma virtual que será utilizada, así como los requisitos, procedimiento, mecanismos de identificación, condiciones de acceso y demás detalles relacionados con esta modalidad de votación, serán comunicados oportunamente por el Comité Electoral.

Ambas modalidades se desarrollarán en **un solo acto electoral**, el **sábado 14 de noviembre de 2026**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto y el presente Reglamento Electoral.

MESA DE TRÁNSITO

Con la finalidad de garantizar el derecho al voto de los afiliados que, por razones laborales, no puedan acudir al local de votación del SUTTP, se instalará una **Mesa de Tránsito en el local de Integratel - Surquillo**, el sábado 14 de noviembre de 2026, de 08:00 a 14:00 horas, destinada exclusivamente a los afiliados que se encuentren programados para laborar durante dicho horario.

Los afiliados que requieran votar en esta mesa deberán inscribirse previamente ante el Comité Electoral, acreditando su programación laboral. El plazo de inscripción vencerá **indefectiblemente el 2 de noviembre de 2026**. Vencido dicho plazo, el Comité Electoral verificará las solicitudes recibidas y aprobará el **Padrón Electoral Cerrado de la Mesa de Tránsito**, integrado exclusivamente por los afiliados inscritos dentro del plazo que cumplan los requisitos establecidos.

Por ningún motivo podrá votar una persona que no figure en el Padrón Electoral Cerrado aprobado para esta mesa, aun cuando sea afiliada al SUTTP o acredite encontrarse laborando durante la jornada electoral. No se admitirán inscripciones de último momento ni incorporaciones verbales o autorizaciones individuales. Cualquier rectificación solo procederá cuando esté expresamente permitida por el Estatuto o el Reglamento Electoral y se formalice antes de la emisión del voto.

Antes de permitir el sufragio, los responsables verificarán la identidad del elector, su inclusión en el padrón cerrado, su condición de elector habilitado y que no haya votado previamente en otra mesa. Se garantizarán el carácter personal, directo y secreto del voto, la transparencia del proceso y la prevención de la duplicidad del sufragio.

La instalación, funcionamiento y control de la Mesa de Tránsito estarán bajo responsabilidad del Comité Electoral, que dejará constancia del cierre de inscripciones, la aprobación del padrón y las incidencias que pudieran presentarse durante la jornada electoral.

Escrutinio y custodia de la Mesa de Tránsito

El **conteo y escrutinio de los votos correspondientes a la Mesa de Tránsito** se realizará en el mismo local de Integratel – Surquillo, una vez concluida la jornada de votación.

Finalizado el escrutinio, se elaborará el **acta correspondiente**, consignando los resultados obtenidos. El acta será debidamente **lacrada y trasladada al local del SUTTP**, donde será entregada al Comité Electoral para su incorporación al cómputo general del proceso electoral.

Asimismo, las **cédulas de votación utilizadas, las cédulas sobrantes y demás documentación electoral** de la Mesa de Tránsito permanecerán debidamente **lacradas y bajo custodia**, hasta su entrega al Comité Electoral, garantizando en todo momento la integridad, seguridad y trazabilidad de la documentación electoral.

La votación será **personal, directa, universal, obligatoria y secreta, conforme a lo establecido en el artículo 131 del Estatuto**.

3. **El Comité Electoral** es la autoridad responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar el proceso electoral. Goza de autonomía funcional y ninguna decisión relativa al padrón, inscripción de listas, tachas, mesas de sufragio, escrutinio, cómputo o proclamación podrá ser sustituida, condicionada o modificada por la Junta Directiva saliente.
4. La Junta Directiva deberá proporcionar al Comité Electoral los recursos económicos, materiales, logísticos, tecnológicos, administrativos, de infraestructura y asesoramiento necesarios para el proceso, de conformidad con el artículo 96 del Estatuto. El otorgamiento de dichos recursos no genera facultad de dirección, supervisión ni injerencia sobre el Comité Electoral.
5. El Comité Electoral podrá solicitar asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y, conforme al artículo 134 del Estatuto, podrá disponer la presencia de Notario Público en los actos que considere necesarios, especialmente durante el escrutinio. La participación de ONPE o del Notario no sustituye las atribuciones del Comité Electoral.

DEL COMITÉ ELECTORAL

6. El Comité Electoral está integrado por ocho (8) miembros: seis (6) elegidos por la Asamblea General y dos (2) elegidos por la Asamblea de Delegados. A su instalación nombra un Presidente, un Secretario del Comité Electoral.
7. El Comité Electoral sesionará de manera presencial y/o virtual por convocatoria de su Presidente, con la mitad más uno de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán con el voto de la mitad más uno de los concurrentes y constarán en acta.
8. Los integrantes del Comité Electoral deberán mantener estricta neutralidad. No podrán ser candidatos, personeros, patrocinadores de listas ni realizar propaganda a favor o en contra de candidatura alguna.
9. **RENUNCIA, VACANCIA Y CONTINUIDAD DEL COMITÉ ELECTORAL.**
 - a) Quien acepta integrar el Comité Electoral asume el deber de desempeñar el cargo con lealtad, responsabilidad y eficiencia hasta la proclamación de la lista ganadora, salvo renuncia, vacancia, impedimento sobreviniente o causa debidamente justificada.
 - b) Con el fin de preservar la continuidad y previsibilidad del proceso, toda renuncia ordinaria que no responda a una causa grave y sobreviniente deberá presentarse, como máximo, hasta las 18:00 horas del viernes 09 de octubre de 2026.
 - c) Toda renuncia será personal, individual, escrita, firmada y motivada; deberá dirigirse al Comité Electoral y ponerse en conocimiento del órgano del cual provino la elección del renunciante.
 - d) La renuncia, vacancia o ausencia de uno o más integrantes no suspende, invalida, reinicia ni prorroga automáticamente el proceso electoral ni las actuaciones válidamente realizadas.
 - e) Mientras permanezcan cuando menos cinco (5) integrantes, el Comité Electoral continuará sesionando y adoptando acuerdos conforme al quórum estatutario.
 - f) Si una vacancia redujera el número de integrantes por debajo del quórum necesario, el Comité Electoral

solicitará de inmediato al órgano de origen que cubra la vacante, respetando la composición estatutaria de seis (6) miembros provenientes de la Asamblea General y dos (2) de la Asamblea de Delegados. La Junta Directiva deberá brindar las facilidades administrativas y logísticas necesarias, sin interferir en la elección del reemplazante.

- g) Toda renuncia injustificada presentada después de la fecha indicada, así como el abandono de funciones o inasistencias deliberadas que puedan afectar la continuidad del proceso, será registrada en acta y puesta en conocimiento del órgano disciplinario competente para que evalúe, con respeto al debido procedimiento, la eventual responsabilidad conforme al Estatuto y a los reglamentos vigentes.
- h) El Comité Electoral no impondrá por sí mismo multas, suspensiones u otras sanciones disciplinarias automáticas por renuncia, abandono o inasistencia de cualquier miembro del Comité Electoral. Cualquier sanción deberá tener sustento estatutario, ser impuesta por el órgano competente y respetar el derecho de defensa.

DE LOS ELECTORES Y DEL PADRÓN ELECTORAL

- 10. Tienen derecho a elegir y ser elegidos los afiliados hábiles que se encuentren en pleno goce de sus derechos sindicales conforme a los artículos 11, 132 y 133 del Estatuto.
- 11. La Junta Directiva entregará al Comité Electoral, bajo cargo y dentro del plazo que éste establezca, la relación íntegra y actualizada de afiliados que obren en los registros institucionales. La Junta Directiva no podrá depurar, seleccionar, excluir ni modificar discrecionalmente dicha información con finalidad electoral.
- 12. Corresponde exclusivamente al Comité Electoral elaborar, revisar, depurar, aprobar y publicar el Padrón Electoral Preliminar y el Padrón Electoral Definitivo.
- 13. Publicado el Padrón Preliminar, todo afiliado podrá solicitar su inclusión, exclusión debidamente sustentada, rectificación de datos, corrección de duplicidades o cualquier otra corrección objetivamente verificable dentro del plazo del Cronograma.
- 14. Ningún afiliado podrá ser excluido del padrón por discrepancias con la Junta Directiva, posición crítica, participación en pronunciamientos sindicales, denuncia o investigación disciplinaria pendiente, ni por cualquier situación que no haya producido válidamente suspensión de sus derechos conforme al Estatuto.
- 15. La morosidad únicamente afectará la condición de afiliado hábil cuando concurran los presupuestos establecidos en el Estatuto. El Comité Electoral permitirá que el afiliado acredite la regularización correspondiente antes del cierre definitivo del padrón.
- 16. Respecto de trabajadores cuyo vínculo laboral hubiese cesado y que mantengan proceso judicial contra la empresa, su inclusión o exclusión se determinará conforme al Estatuto y a su situación jurídica vigente a la fecha de cierre del padrón. No procederá una exclusión automática por el solo hecho de mantener un proceso judicial.
- 17. El Padrón Electoral Definitivo será aprobado y publicado por el Comité Electoral en la fecha fijada en el Cronograma. Después del cierre sólo podrán corregirse errores materiales manifiestos debidamente acreditados.

DE LOS CANDIDATOS

- 18. Para postular a un cargo de la Junta Directiva se requiere:
 - a) Ser trabajador de Integratel Perú S.A.A., anteriormente denominada Telefónica del Perú S.A.A., en tanto se trate de la misma persona jurídica empleadora, en concordancia con el artículo 133 del Estatuto del SUTTP.
 - b) Estar afiliado al SUTTP.
 - c) Encontrarse en pleno goce de sus derechos sindicales, cumpliendo sus deberes conforme indica el Estatuto Art. 15 inciso c)
 - d) No encontrarse válidamente inhabilitado para ejercer cargo directivo.
 - e) Contar con DOS AÑOS de afiliación al SUTTP.
- 19. La condición de integrante de la Junta Directiva saliente no impide por sí sola postular, salvo que exista inhabilitación estatutaria vigente. El dirigente que sea candidato queda sometido estrictamente a las reglas de neutralidad y no podrá utilizar su cargo para obtener ventaja electoral.

DE LAS LISTAS

- 20. Cada afiliado podrá integrar una sola lista y postular a un solo cargo.
- 21. Cada lista deberá incluir una cuota de género no menor del treinta por ciento (30%), conforme al artículo 137 del Estatuto. Tratándose de dieciocho cargos, deberán integrar la lista no menos de seis (6) personas correspondientes a dicha cuota.
- 22. La solicitud de inscripción deberá contener relación completa de candidatos y cargos, copia del DNI; aceptación expresa y firmada de cada candidato, identificación del patrocinador o patrocinadores.

23. No podrán exigirse documentos, requisitos ni condiciones adicionales después de iniciado el período de inscripción.
24. Si una lista presenta defectos formales subsanables, el Comité Electoral lo comunicará al personero y otorgará cuarenta y ocho (48) horas para subsanar.
25. La falta de un requisito sustancial previsto en el Estatuto o en este Reglamento podrá dar lugar a la improcedencia de la candidatura afectada. Toda exclusión deberá constar en resolución escrita y motivada.

DE LAS TACHAS E IMPUGNACIONES DE CANDIDATURAS

26. Publicadas las listas provisionalmente admitidas, cualquier afiliado hábil podrá formular tacha contra uno o más candidatos dentro del plazo señalado en el Cronograma.
27. Toda tacha deberá identificar al candidato cuestionado, expresar concretamente la causal, señalar la norma presuntamente infringida y acompañar el sustento correspondiente. No se admitirán tachas sustentadas únicamente en rumores, discrepancias sindicales, apreciaciones personales o imputaciones genéricas.
28. Admitida una tacha, el Comité Electoral dará traslado al candidato y a su patrocinador para que ejerzan su derecho de defensa.
29. Las tachas serán resueltas mediante decisión escrita, motivada y notificada a las partes. Conforme al artículo 97 del Estatuto, el fallo final del Comité Electoral es inapelable dentro de la organización sindical, sin perjuicio del deber de respetar el Estatuto, el derecho de defensa y el debido procedimiento.

CRONOGRAMA ELECTORAL

30. El proceso electoral para elegir la Junta Directiva del SUTTP para el período 2027–2028 se registrá por el siguiente Cronograma Electoral:

FECHA	ACTIVIDAD
9/10/2026	Publicación del Proyecto de Reglamento Electoral y convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.
13/10/2026	Asamblea General Extraordinaria para debate y aprobación del Reglamento Electoral, conforme al Estatuto.
14/10/2026	Publicación del Reglamento Electoral aprobado, Cronograma Electoral y Padrón Electoral Preliminar.
13 al 15/10/2026	Observaciones, inclusiones, exclusiones sustentadas y rectificaciones al Padrón Preliminar.
16 al 21/10/2026	Inscripción de listas. DE 17:00hrs a 20:00hrs - presencial en el SUTTP - Av. Uruguay 335 - CERCADO DE LIMA
22/10/2026	Revisión preliminar y comunicación de observaciones a las listas.
22 al 23/10/2026	Subsanación de requisitos formales de listas.
24/10/2026	Publicación del Padrón Electoral Definitivo.
26/10/2026	Publicación de listas provisionalmente admitidas.
27 al 28/10/2026	Presentación de tachas contra candidaturas.
29 y 30/10/2026	Traslado y resolución de tachas.
2/11/2026	Publicación definitiva de listas hábiles.
3/11/2026	Sorteo público del número de cada lista y sorteo público de miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio. 7pm en el SUTTP
4/11/2026	PUBLICACION DE MIEMBROS DE MESA TITULARES Y SUPLENTES
04/11 al 12/11/2026	Campaña electoral.
04/11 al 09/11/2026	Acreditación de personeros generales y de mesa.
05 al 10/11/2026	Capacitación de miembros de mesa y personeros, preferentemente con asistencia técnica de ONPE. SE COMUNICARÁ
6/11/2026	Debate electoral entre candidatos a la Secretaría General y dos integrantes de lista. HIBRIDO - 7PM -AUDITORIO SINDICAL
10/11/2026	Publicación definitiva de locales y mesas de sufragio.
12/11/2026 – 23:59	Cierre de campaña electoral.
13/11/2026	Entrega, armado y verificación del material electoral.
14/11/2026	ELECCIONES GENERALES HIBRIDAS – 08:00 a 16:00 horas.
	ASAMBLEA GENERAL - Escrutinio público y publicación de resultados

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

31. La campaña electoral constituye un ejercicio democrático y deberá desarrollarse con respeto a los afiliados, candidatos y organización sindical.
32. Todas las listas tendrán igualdad de oportunidades para difundir sus propuestas. Si el SUTTP pone a disposición correo institucional, redes sociales, página web, locales, murales, impresiones o cualquier otro recurso, deberá proporcionarlo en iguales condiciones a todas las listas.
33. Queda prohibido utilizar en favor o en contra de determinada lista, fondos sindicales, personal contratado por el Sindicato, bases de datos no puestas a disposición de las demás listas, medios oficiales de comunicación de manera exclusiva, locales o bienes sindicales en condiciones privilegiadas, recursos de la empresa o la posición institucional de algún órgano del Sindicato.
34. Los integrantes de la Junta Directiva que sean candidatos podrán ejercer personalmente sus derechos electorales, pero deberán diferenciar claramente su actuación como candidatos de su actuación institucional. Los comunicados oficiales de la Junta Directiva no podrán contener propaganda directa o indirecta a favor o en contra de alguna lista.
35. El Comité Electoral organizará un debate entre los candidatos a la Secretaría General, y dos integrantes más de cada lista hábil, garantizando igual tiempo, idénticas reglas, moderación neutral y acceso razonable de los afiliados.

DE LA DISCIPLINA ELECTORAL

36. Ninguna infracción electoral producirá por sí sola la descalificación automática de una lista. Ante una presunta infracción, el Comité Electoral identificará el hecho, correrá traslado, permitirá descargos, evaluará los elementos disponibles y resolverá motivadamente.
37. Las medidas electorales deberán ser proporcionales al hecho acreditado y no podrán utilizarse para alterar arbitrariamente la competencia entre listas.
38. Los afiliados que no sufraguen, sin causa justificada serán sancionados con una multa EQUIVALENTE al **5% de una UIT vigente** por ser el voto de carácter obligatorio.
39. Los afiliados elegidos por sorteo como Miembros de Mesa y que no asistan a sus obligaciones el día de la votación serán sancionados con el **10% de una UIT vigente**.
40. Los afiliados que no sufraguen o los miembros de mesa que no asistan y/o no se conecten a la Plataforma de votación virtual(provincias) el día de las elecciones, podrán presentar sus descargos hasta el **02 de diciembre del 2026** al órgano correspondiente(Secretaría de Economía)

DE LOS MIEMBROS DE MESA

41. Los miembros de mesa titulares y suplentes serán elegidos mediante sorteo público entre los afiliados hábiles, conforme al artículo 95 inciso c) del Estatuto.
42. El sorteo será anunciado previamente, será público y quedará documentado mediante acta. Podrán presenciarlo los personeros y, de ser posible, representantes de ONPE o Notario Público.
43. No podrán ser miembros de mesa los candidatos, personeros ni integrantes del Comité Electoral.
44. Cada mesa estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, además de sus respectivos suplentes.
45. Los miembros de mesa deberán ser capacitados antes de la jornada electoral en instalación, identificación de electores, sufragio, solución de incidencias, cierre, escrutinio, calificación de votos y llenado de actas.

DE LOS PERSONEROS

46. Cada lista podrá acreditar un personero general titular, un personero general alterno, un personero titular por cada mesa y un personero alterno por cada mesa.
47. Los personeros tienen derecho a presenciar la instalación, verificar el material electoral y el ánfora vacía, observar el sufragio sin interferirlo, formular observaciones, impugnar votos, presenciar íntegramente el escrutinio, solicitar que sus observaciones consten en acta y recibir copia o fotografía legible del acta.

DEL ACTO ELECTORAL

48. Las Elecciones Generales se realizarán el **sábado 14 de noviembre de 2026**, en forma **presencial e ininterrumpida para el personal que reside en Lima y de manera virtual para los afiliados que residan en Provincias**, desde las **08:00 hasta las 16:00 horas**.
49. Antes de iniciar la votación se verificará públicamente que el ánfora se encuentre vacía, el número de cédulas, el padrón, las actas y demás material electoral.
50. Para sufragar, el elector deberá encontrarse en el padrón definitivo, acreditar su identidad con DNI, recibir una única cédula, ingresar individualmente a la cámara secreta, emitir su voto, depositarlo personalmente en el

- ánfora y dejar Constancia de Haber sufragado.
51. Ninguna persona podrá conocer, registrar, fotografiar o exigir al elector prueba respecto del sentido de su voto.
52. Concluidas las 16:00 horas se cerrará el ingreso de nuevos electores. Los afiliados que a dicha hora se encuentren dentro del local o formando cola de manera verificable podrán ejercer su voto.

DE LOS VOTOS

53. **VOTO VÁLIDO:** Cuando el punto de intersección de las líneas(X) se encuentran dentro del recuadro.
54. **VOTO EN BLANCO:** Sin ninguna marca, limpio.
55. **VOTO NULO O VICIADO:** Cuando no es válido, ni blanco.
56. En caso de discrepancia sobre la calificación de un voto, el personero podrá impugnarlo. El voto será separado y remitido al Comité Electoral sin vulnerar su secreto, dejándose constancia en acta.

DEL ESCRUTINIO

57. Finalizada la votación, el escrutinio comenzará inmediatamente. Podrán presenciarlo personeros, personal técnico de ONPE y Notario Público, de encontrarse presentes.
58. Antes del cómputo se verificará que el número de cédulas depositadas sea compatible con el número de electores que sufragaron. Toda diferencia deberá anotarse expresamente en el acta.
59. Cada voto será mostrado a los personeros antes de ser contabilizado.
60. El Acta de Escrutinio consignará: electores inscritos; número de sufragantes; votos obtenidos por cada lista; votos en blanco; votos nulos; votos impugnados; incidencias; observaciones de personeros; y firmas de los miembros de mesa.
61. La negativa de un personero a firmar no invalida el acta, dejándose constancia. Cada personero tendrá derecho a recibir copia o reproducción íntegra y legible del acta.
62. Culminado el escrutinio, se instalará la Asamblea General con la finalidad de proceder de acuerdo con lo estipulado por el Art. 95 inciso d) del Estatuto, el escrutinio final será con presencia de Notario Público, quien entregará dos actas.

DE LOS RESULTADOS

63. El Comité Electoral procederá públicamente a la lectura y procesamiento de los resultados consignados en las actas oficiales de cada mesa.
64. Resultará ganadora la lista que obtenga la mayor cantidad de votos válidos. Los votos blancos y nulos no se atribuyen a ninguna lista.
65. Los resultados de cada mesa deberán publicarse conjuntamente con el resultado consolidado para permitir su cotejo por los afiliados.
66. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una elección suplementaria exclusivamente entre las listas empatadas dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario.

DE LAS IMPUGNACIONES DE ACTAS Y RESULTADOS

67. La nulidad de una mesa sólo procederá cuando se acredite una irregularidad grave capaz de afectar la libertad o secreto del voto, la autenticidad del padrón, la integridad del material electoral, la autenticidad del escrutinio o el resultado.
68. Los defectos puramente formales que no alteren la voluntad de los electores no ocasionarán nulidad. Se aplicará el principio de conservación del voto válidamente emitido.
69. La nulidad total del proceso constituye medida excepcional y únicamente procederá cuando las irregularidades acreditadas impidan objetivamente establecer la verdadera voluntad electoral.

DE LA PROCLAMACIÓN

70. Resueltas las impugnaciones que puedan modificar el resultado, el Comité Electoral establecerá el resultado oficial.
71. Conocido el resultado oficial, el Comité Electoral proclamará inmediatamente a la lista ganadora, conforme al artículo 95 inciso e) del Estatuto.

DE LA TRANSPARENCIA Y CUSTODIA ELECTORAL

72. El Comité Electoral mantendrá un Expediente Electoral único, físico y/o digital, que contenga la convocatoria, Reglamento, Cronograma, padrones, observaciones, solicitudes de inscripción, tachas, descargos, resoluciones, sorteo de miembros de mesa, acreditaciones de personeros, actas electorales, impugnaciones, cómputo y proclamación.

73. La custodia del padrón, cédulas, actas y demás material electoral corresponde exclusivamente al Comité Electoral durante el proceso. La Junta Directiva no tendrá acceso discrecional al material electoral.
74. Concluido el proceso, el material será archivado institucionalmente bajo inventario y acta de entrega, garantizando la conservación de la documentación y la protección de los datos personales.

DE LA NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

75. Desde la convocatoria hasta la proclamación, la Junta Directiva y todos los órganos sindicales deberán respetar la autonomía del Comité Electoral. No podrán alterar el padrón, decidir sobre candidaturas, modificar decisiones electorales, utilizar recursos institucionales para propaganda, obstaculizar la entrega de información, condicionar recursos económicos ni emitir comunicaciones institucionales destinadas a favorecer o perjudicar una lista.
76. Toda solicitud del Comité Electoral a la Junta Directiva sobre recursos, documentación o facilidades deberá ser atendida por escrito y bajo cargo.
77. Si durante el proceso se aprobara alguna reforma del Estatuto, el Comité Electoral deberá determinar previamente su vigencia y aplicabilidad. Ninguna modificación podrá aplicarse retroactivamente para alterar etapas ya precluidas, requisitos previamente cumplidos o condiciones de participación ya consolidadas, sin perjuicio de la prevalencia del Estatuto válidamente vigente.

DISPOSICIONES FINALES

78. Todo aspecto no previsto será resuelto por el Comité Electoral aplicando, en orden de prelación, el Estatuto vigente del SUTTP, el presente Reglamento, la normativa aplicable sobre libertad sindical y los principios de democracia, igualdad, imparcialidad, transparencia, debido procedimiento y conservación del voto.
79. Ningún vacío reglamentario podrá ser utilizado para crear, después de iniciado el proceso, nuevos requisitos para candidatos, nuevas causales de exclusión, nuevas sanciones o ventajas para alguna lista.
80. El presente Reglamento será sometido a consideración de la Asamblea General Extraordinaria conforme al Estatuto. Su aprobación deberá observar el quórum y la votación calificada estatutariamente exigidos para la aprobación o modificación de reglamentos.
81. Aprobado el Reglamento, será publicado íntegramente junto con el Cronograma Electoral y regirá en igualdad de condiciones para el Comité Electoral, Junta Directiva, candidatos, listas, personeros y afiliados.
82. Cualquier modificación del Cronograma Electoral sólo podrá efectuarse por causa objetiva, excepcional y debidamente motivada, garantizando igualdad entre listas, derecho de defensa y la realización de la elección en la fecha fijada, salvo supuesto estatutario que legalmente determine su postergación.

COMITÉ ELECTORAL DEL SUTTP



COMUNICACIÓN IMPORTANTE

A todos los afiliados del SUTTP:

El Comité Electoral informa que, durante el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria del 13 de octubre de 2026, el señor Hugo Chacayan Cabillas, miembro de este órgano electoral, comunicó su renuncia al cargo.

Ante esta situación, el Comité Electoral solicitará formalmente a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea General Extraordinaria, con la finalidad de cubrir la vacante generada y garantizar la continuidad del proceso electoral sindical.

En los próximos días se dará a conocer la convocatoria correspondiente, con la información necesaria para la participación de los afiliados.

Convocamos a todos los afiliados a participar activamente en esta Asamblea General Extraordinaria, cuya realización es importante para completar la conformación del Comité Electoral y asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral del SUTTP para el periodo 2027-2028.

La participación responsable y comprometida de nuestros afiliados fortalece la democracia sindical y la transparencia de nuestro proceso electoral.

¡Tu participación es fundamental para garantizar unas elecciones democráticas y transparentes!